Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-20011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com.py
Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

Contrato de Obras Nº 11/15

Entre Municipalidad de Naranjal, domiciliada en la Avda.Ybyrapyta y 3 de Mayo Nº 2011 Naranjal, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Lic. Cesar Augusto Padoin Diesel, con Cédula de Identidad Nº 1.318.700, denominada en adelante La **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma Santa María Ingeniería S.R.L. con RUC 80027597-7 domiciliada en Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Cleto Dure Torres con Cédula de Identidad Nº 1.302.396 denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"Servicio de Construcción de Iluminación de Cancha tipo Zuizo. En la Comunidad de Aurora – Distrito de Naranjal"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con relación a la obra Servicio de Construcción de Iluminación de Cancha tipo Zuizo. En la Comunidad de Aurora – Distrito de Naranjal.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1 EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la construcción de la obra referida, en un todo de acuerdo a los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato, siendo los siguientes:

a) Contrato firmado;
b) Oferta adjudicada;
c) Carta de Invitación;
d) Planos y Especificaciones Técnicas;
e) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato.----------

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * INTENDENCIA MUNICIPAL *
Lic. César Augusto Padoin D.

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.
Tel:061 - 578 553
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

-

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 Construcciones, del Presupuesto de Inversiones de la Municipalidad de Naranjal, Financiados con ROYALTIES, hasta la suma de **Gs.16.940.000 (diez y seis millones novecientos cuarenta mil guaraníes)**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 295.466.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa Nº 11/15 autorizado por la Municipalidad de Naranjal según Resolución N°333/15 I.M. La adjudicación fue realizada por Resolución N°358/15 I.M de fecha 18 de Setiembre del 2015.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 60 días a contar desde la fecha del contrato.
5.2. Los plazos del contrato se computarán desde la fecha de la suscripción.

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, PRECIOS UNITARIOS Y LOS IMPORTES TOTALES A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CODIGO CATALOGO: 72102201-9998

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * INTENDENCIA MUNICIPAL *

Lic. Cesar Augusto Padoin D.

Tel.:061 - 578 553
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Nº	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO (Gs.) IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL (Gs.) IVA INCLUIDO
	Iluminación Cancha tipo Zuiza apox. 70 x 30 [mts]				
1	Acometida con cable Pre-ensamblado de 2x16 mm²	ml	250	7.000	1.750.000
2	Acometida a los artefactos de 6 mm²	ml	90	6.000	540.000
3	Tablero General, tipo externo. Incluye llaves termomagnéticas, disyuntor diferencial y puesta a tierra	global	1	1.000.000	1.000.000
4	Poste de Luz de 9/200 . Incluye Rack/Roldana de Porcelana, travesaño de madera, bulones galvanizados y puntal de chapa galvanizada.	Un.	7	900.000	6.300.000
5	Luminaria exterior de 2 luces, con proyector de aluminio para 400 w., lamparas HPI-T E40 440 W. y reactancia V. METALICO 400 W EXT.	Un.	14	525.000	7.350.000
TOTAL Gs. IVA INCLUIDO					**16.940.000**

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 56 inc. B de la Ley Nº 2051).

7.1- El plazo de ejecución de los trabajos es de **30 días** (treinta) a partir del Acta de Inicio de la Obra, expedida por LA CONTRATANTE.----------

7.2- El lugar de construcción será como sigue:

Descripción	Lugar
Servicio de Construcción de Iluminación de Cancha tipo Zuizo.	En la Comunidad de Aurora – Distrito de Naranjal

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * INTENDENCIA MUNICIPAL *
César Augusto Padoin D.

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L
Tel:061 - 578 553
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Las condiciones de las obras, es el establecido en la Oferta, en las Especificaciones Técnicas, conforme a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO, ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES Y FONDO DE REPARO.

8.1 No se otorga Anticipo.
8.2 Los pagos, serán efectuados conforme la presentación del certificado de obra, debidamente aprobada por la fiscalización y acompañada de la factura legal correspondiente, dentro de los quince (15) días de su presentación en la sede municipal..----------
8.3 Del monto de cada pago AL CONTRATISTA se deducirá, el 5 % (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparo, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.2 Para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días, consistente en una póliza de seguro, por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación que deberá ser presentado dentro de los diez (10) días de la firma de este instrumento.----------
----

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas el 0,5% del valor total del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del 5% del monto contractual, límite de retraso que conferirá derecho de rescindir el contrato en forma unilateral por parte de LA CONTRATANTE, salvo los casos de prórroga acordadas por LAS PARTES.----------

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * INTENDENCIA MUNICIPAL *
Lic. César Augusto Padsin D.

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L
Tel:061 - 578 553
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER EMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales del Alto Paraná, República del Paraguay.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA FISCALIZACIÓN

13.1 El Fiscal será el representante permanente de la CONTRATANTE ante EL CONTRATISTA, debiendo dar sus instrucciones con relación a la obra al CONTRATISTA, quien deberá proceder a su estudio y cumplimiento, si hubiere lugar.----------

13.2 EL CONTRATISTA tiene la obligación de prestar todas las facilidades para el mejor cumplimiento de sus funciones, proporcionando muestras de los

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * INTENDENCIA MUNICIPAL *

Arq. César Augusto Padoin D.

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.
Tel:061 - 578 553
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

materiales, y otros que aquel solicite.----------
-

13.3 El Fiscal, recomendará la viabilidad de solicitudes del CONTRATISTA de ampliaciones y/o modificaciones de las obras o los plazos pactados, y el mismo será resuelto por la máxima autoridad de la CONTRATANTE.----------

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1 RECEPCIÓN PROVISORIA: El plazo para la recepción provisoria será de treinta (30) días desde la firma del acta de inicio de obras, para el efecto el Fiscal y EL CONTRATISTA procederán a inspeccionar todos los trabajos objeto de este contrato. De estar éstos de acuerdos con los planos y especificaciones técnicas, se procederá a elaborar el Acta de Recepción Provisoria, donde quedarán asentadas las observaciones si haber, que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a quince (15) días después de la recepción provisoria.---
-

14.2 Si EL CONTRATISTA no ejecutare las correcciones u obras inconclusas dentro del plazo establecido, LA CONTRATANTE quedará automáticamente habilitada a ejecutar la obra, por quienes estime conveniente, con cargo a la retención de saldo y/o cualquier otro monto que LA CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA.----------

14.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva de la obra se realizará dentro de los treinta (30) días contados desde la recepción provisoria, debiendo destinarse los primeros quince (15) días de este mismo plazo para la subsanación de las observaciones hechas en ocasión al acto de recepción provisoria, si hubiere, conforme exige la cláusula 14.1 de este instrumento. Para el efecto, se procederá a la inspección y medición final de todos los trabajos ejecutados que servirá de base para labrar el Acta de Recepción Definitiva, y para autorizar el pago del remanente que existiese de las obras que fueran ejecutadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.----------
---

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * INTENDENCIA MUNICIPAL *

Lic. César Augusto Padoin D.

INGENIERIA S.R.L.
Tel:061 - 578 553
DEL ESTE - PARAGUAY

investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DE LA ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman las partes el presente contrato, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Naranjal, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Setiembre del 2015.

.....	.....
Lic. César Augusto Padoin	Cleto Dure Torres
Municipalidad Naranjal	Santa María Ingeniería S.R.L.
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**